



NACIONES UNIDAS

CONSEJO  
ECONOMICO  
Y SOCIAL



GENERAL

C.1

E/CN.12/953

8 de marzo de 1973

ESPAÑOL

ORIGINAL: INGLES

COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA

Decimoquinto periodo de sesiones  
Quito, Ecuador, 23 a 30 de marzo de 1973  
precedido por una Reunión a Nivel Técnico  
a partir del 20 del mismo mes

RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL (26° Y 27° PERIODOS DE SESIONES)  
Y POR EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL (51°, 52° Y 53° PERIODOS  
DE SESIONES) RELACIONADAS CON EL DECIMOQUINTO  
PERIODO DE SESIONES

Nota de la secretaria

La secretaria de la Comisión se complace en presentar la parte resolutive de las resoluciones aprobadas en los dos últimos años por la Asamblea General y el Consejo Económico y Social que tienen relación directa con el temario de la presente reunión de la Comisión.

RESOLUCIONES APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS 26º Y 27º  
PERIODOS DE SESIONES (21 DE SEPTIEMBRE A 22 DE DICIEMBRE  
DE 1971 Y 15 DE SEPTIEMBRE A 19 DE DICIEMBRE DE 1972,  
RESPECTIVAMENTE)

Resolución 2801 (XXVI) Examen y evaluación de los objetivos y medidas de política de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre el sistema de examen y evaluación generales de los objetivos y medidas de política de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

2. Expresa su convicción de que para el cumplimiento adecuado de la función de examen y evaluación generales se requiere la adopción de directrices amplias y completas con este fin;

3. Reafirma su responsabilidad de realizar, por conducto del Consejo Económico y Social, el examen y evaluación generales de los progresos realizados en la aplicación de las medidas de política y en la consecución de las metas y objetivos de la Estrategia Internacional del Desarrollo;

4. Resuelve que:

a) El examen y la evaluación en todos los niveles se inspiren en el propósito común de determinar en qué forma ha contribuido la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo al crecimiento económico y al progreso social, con miras a identificar las deficiencias en cuanto al logro de las metas y objetivos del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y los factores a que se deban, así como a recomendar medidas positivas, incluidas nuevas metas y políticas cuando sean necesarias;

b) El alcance de esa actividad debe ser lo suficientemente amplio para lograr que, además de evaluar en qué medida la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo ha favorecido el crecimiento y el progreso de los países en desarrollo, se evalúe también la contribución aportada por los países desarrollados conjuntamente al desarrollo económico mundial;

5. Decide que el Comité de Planificación del Desarrollo, a la luz de los propósitos y del alcance explicados precedentemente, prepare, al nivel de expertos, observaciones y recomendaciones relativas al examen y evaluación generales que ha de realizarse cada dos años, como también al examen intermedio a fondo que se efectuará en 1975;

6. Hace suyas las medidas previstas en la resolución 1625 (LI) del Consejo Económico y Social para que el Comité de Planificación del Desarrollo pueda ayudar al Consejo en la función que le ha encargado la Asamblea General con respecto al examen y evaluación generales;

7. Pide a las secretarías competentes en los planos sectorial y regional que cooperen con el Comité de Planificación del Desarrollo en la realización de su labor recopilando, elaborando, y proporcionando los datos e informaciones necesarios;

8. Invita a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, los organismos especializados, las comisiones económicas regionales y la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut a que coordinen sus actividades referentes al examen con las tareas preparatorias para el examen y evaluación generales, de manera de evitar cualquier duplicación innecesaria en esta materia;

9. Insta a los gobiernos a que presten su colaboración para que este importante esfuerzo internacional tenga éxito;

10. Decide que, en los períodos de sesiones de la Asamblea General en los que se realice la evaluación general bienal, los trabajos de la Segunda Comisión se organicen de manera que se asegure que haya tiempo suficiente para un estudio a fondo del informe del Consejo Económico y Social sobre el examen y la evaluación generales juntamente con los informes de los órganos principales de las Naciones Unidas que participan en el examen y la evaluación sectoriales.

Resolución 2821 (XXVI) Transmisión de conocimientos tecnológicos, incluidos los conocimientos prácticos y las patentes

1. Acoge con agrado la aprobación unánime por el Grupo Intergubernamental de Transmisión de Tecnología de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo - en su primer período de sesiones, dedicado a cuestiones de organizaciones - de un programa completo de trabajo en la esfera de la transmisión de los conocimientos tecnológicos prácticos a los países en desarrollo, que se ha de aplicar con carácter permanente;
2. Reitera la solicitud hecha en su resolución 2726 (XXV) a los Estados miembros de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo de que presten pleno apoyo al Grupo Intergubernamental de Transmisión de Tecnología, y expresa la esperanza de que, antes de que el Grupo celebre su primer período de sesiones dedicado a la consideración de cuestiones de fondo, se cubran las tres vacantes que aún existen, asignándolas entre los Estados enumerados en la lista B del anexo de la resolución 1995 (XIX) de la Asamblea General de 30 de diciembre de 1964;
3. Recomienda que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, en su tercer período de sesiones, trate de llegar a un acuerdo sobre las medidas necesarias para facilitar la transmisión adecuada de conocimientos tecnológicos a los países en desarrollo, incluida la transmisión de las especificaciones de las materias primas y los procedimientos técnicos utilizados en su producción, en condiciones y plazos razonables, y para crear la infraestructura necesaria para el desarrollo tecnológico de los países en desarrollo, medidas que se han de aplicar, dentro de su esfera de competencia, como parte integrante de la Estrategia Internacional del Desarrollo en el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, contenida en la resolución 2626 (XXV) de la Asamblea General, de 24 de octubre de 1970;
4. Insta a las organizaciones y programas financieros internacionales, en particular al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y a los bancos regionales de desarrollo, a que concedan alta prioridad a la asistencia económica, de acuerdo con el orden de prioridades establecido por los países en desarrollo, para satisfacer sus necesidades en materia de tecnología, sobre todo en relación con el desarrollo de una infraestructura básica, incluso la formación de personal y la creación o el refuerzo de servicios de divulgación para la aplicación de la tecnología a las unidades de producción, y teniendo en cuenta la necesidad de reducir los costos efectivos de la transferencia de la tecnología operativa a los países en desarrollo;

5. Recomienda que, en todas las medidas relacionadas con la transmisión de conocimientos tecnológicos a que se hace referencia en los párrafos 3 y 4 supra, se consideren especialmente la fase de desarrollo y la posición especial de los países en desarrollo menos adelantados.

Resolución 2850 (XXVI) Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano

1. Aprueba el programa provisional de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano formulado en el informe del Secretario General sobre la base de las recomendaciones de la Comisión Preparatoria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano;

2. Aprueba el proyecto de reglamento de la Conferencia presentado por la Comisión Preparatoria y recomienda a la Conferencia que lo apruebe;

3. Pide al Secretario General que invite a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica a participar en la Conferencia;

4. Pide al Secretario General que invite a representantes de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica a participar en la Conferencia;

5. Pide al Secretario General que invite a otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que se hagan representar por observadores en la Conferencia, conforme a los criterios recomendados por la Comisión Preparatoria;

6. Pide al Secretario General que concluya los preparativos de la Conferencia y que, antes de su celebración, distribuya los documentos siguientes:

a) Un proyecto de declaración sobre el medio humano;

b) Un proyecto de plan de acción, que constituya un esquema para la cooperación internacional destinado a proteger y realzar la calidad actual y futura del medio para la vida y el bienestar humanos;

c) Otros proyectos de propuestas que puedan estar preparados oportunamente para su consideración por la Conferencia;

/d) Los

d) Los proyectos de propuestas sobre los arreglos financieros y de organización requeridos para proseguir eficazmente la labor de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas relativa al medio;

7. Pide a la Conferencia que considere los proyectos que se le presenten y que adopte las medidas que juzgan apropiadas;

8. Pide al Secretario General que informe sobre los resultados de la Conferencia a la Asamblea General en su vigésimo séptimo período de sesiones, y que transmita asimismo su informe al Consejo Económico y Social;

9. Pide al Secretario General que haga los arreglos necesarios para la labor que se habrá de realizar después de la Conferencia, en espera de que la Asamblea General considere, en su vigésimo séptimo período de sesiones, las recomendaciones de la Conferencia.

Resolución 3019 (XXVII) Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población

1. Decide colocar el Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población bajo la autoridad de la Asamblea General;

2. Decide asimismo, sin perjuicio de las responsabilidades y funciones globales de determinación de políticas del Consejo Económico y Social, que el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sea el órgano rector del Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población en las condiciones que establezca el Consejo Económico y Social, e invita al Consejo de Administración a que se ocupe de las políticas financieras y administrativas relativas al programa de trabajo, los métodos de recaudación de fondos y el presupuesto anual del Fondo;

3. Invita al Consejo de Administración a que se organice de modo que pueda desempeñar con eficacia esas funciones, teniendo en cuenta la identidad separada del Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población y su necesidad de funcionar bajo la guía del Consejo Económico y Social en estrecha vinculación con los gobiernos interesados y con los apropiados órganos internacionales y nacionales, gubernamentales y no gubernamentales, interesados en las actividades en materia de población;

/4. Autoriza

4. Autoriza al Consejo de Administración para que, en su 15º período de sesiones, aplique al Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población principios financieros similares a los del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y para que, supeditado al examen por el Consejo de Administración de un informe preparado por el Director Ejecutivo del Fondo en consulta con el Administrador del Programa y de todas sus repercusiones, establezca los reglamentos y estatutos financieros necesarios;

5. Pide al Consejo de Administración que examine las nuevas medidas necesarias para introducir mejoras en el mecanismo administrativo y operacional del Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población, que dé cuenta, en su informe anual al Consejo Económico y Social, de las nuevas medidas tomadas para aplicar la resolución 2815 (XXVI) de la Asamblea General y la presente resolución, y que presente cada año un informe al Consejo Económico y Social sobre las actividades del Fondo;

6. Reitera su invitación a los gobiernos interesados a hacer contribuciones voluntarias al Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población, sin perjuicio del nivel convenido de crecimiento de las contribuciones al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y a la asistencia al desarrollo en general.

#### Resolución 3040 (XXVII) Negociaciones comerciales multilaterales

1. Invita a todas las Partes Contratantes del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio a que presten atención prioritaria a las necesidades económicas y de desarrollo de los países en desarrollo tanto durante los trabajos preparatorios como en todas las etapas de las negociaciones comerciales multilaterales;

2. Invita asimismo a las Partes Contratantes del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio a que hagan un nuevo estudio con miras a adoptar los objetivos de los países en desarrollo en las negociaciones comerciales multilaterales que no hayan sido incluidos en el resumen hecho por el Presidente en el 28º período de sesiones del Acuerdo General, particularmente los relacionados con el progreso económico de los países en desarrollo, como la necesidad de una mayor participación de los países en desarrollo en el comercio mundial, el mejoramiento en las condiciones de acceso de sus exportaciones a los mercados de los países industrializados y nuevas normas para el comercio internacional de aquellos países;

/3. Declara

3. Declara que las negociaciones comerciales multilaterales deben contribuir eficazmente a una división internacional del trabajo más equitativa;

4. Recomienda a las Partes Contratantes del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio que tengan plenamente en cuenta los siguientes principios que han de servir de pauta para las negociaciones comerciales multilaterales:

a) Los países en desarrollo, colectiva o individualmente, no sufrirán directa o indirectamente, consecuencias adversas o perjudiciales como resultado de esas negociaciones; por el contrario, las negociaciones aportarán a los países en desarrollo beneficios adicionales que representen un mejoramiento sustancial y significativo de su posición en el comercio internacional, de modo que consigan una participación cada vez mayor en el crecimiento del comercio internacional que responda a las necesidades de su desarrollo económico, sobre la base de la no reciprocidad, la no discriminación y el trato preferencial;

b) Si las ventajas preferenciales de que disfrutaban los países en desarrollo resultan desfavorablemente afectadas como consecuencia de esas negociaciones, los países desarrollados tomarán medidas adicionales para compensar a los países en desarrollo así afectados;

c) Los países desarrollados darán condiciones más favorables y aceptables de acceso a los productos de los países en desarrollo y asegurarán a estos productos una proporción mayor de los mercados de los países desarrollados, e idearán medidas destinadas a conseguir precios estables, equitativos y remuneradores para los productos de los países en desarrollo;

d) Todos los países en desarrollo, sean o no Partes Contratantes del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, tendrán derecho a participar y podrán participar plena, efectiva y continuamente en todas las fases de esas negociaciones de modo que sus intereses se tengan plenamente en cuenta;

e) Todas las concesiones que puedan hacerse mutuamente los países desarrollados se extenderán en forma automática a todos los países en desarrollo;

f) Las concesiones que hagan los países desarrollados a los países en desarrollo no tienen por qué hacerse extensivas a los países desarrollados;

/g) Las

g) Las concesiones arancelarias y de otra índole que, como resultado de las negociaciones que celebren entre sí, se hagan mutuamente los países en desarrollo, no se extenderán a los países desarrollados;

h) Las negociaciones deberán asegurar, como cuestión prioritaria, concesiones importantes para los productos que interesan particularmente a los países menos adelantados;

i) Se asignará la máxima prioridad a la eliminación de todas las barreras impuestas en los mercados de los países desarrollados a los productos cuya exportación interesa a los países en desarrollo;

j) Las concesiones que en favor de los países en desarrollo se acuerden en las negociaciones se pondrán inmediatamente a su disposición, sin que se escalone su aplicación y sin condiciones previas de adhesión al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio para disfrutar de los beneficios de dichas concesiones;

5. Invita además a las Partes Contratantes del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio a que estudien y adopten:

a) Nuevas normas que reconozcan plenamente el derecho de los países en desarrollo, en particular los países en desarrollo sin litoral, a la no reciprocidad, la no discriminación y el trato preferencial para ellos y que incorporen esas normas en el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio;

b) Objetivos que permitan lograr la aceleración del progreso económico de los países en desarrollo;

c) Objetivos que permitan definir en las negociaciones comerciales metas específicas tanto globales como sectoriales, y producto por producto;

6. Invita a la comisión preparatoria para las negociaciones comerciales multilaterales a que estudie las formas y los medios de dar compensación económica y financiera a los países en desarrollo por toda pérdida que sufran como resultado de estas negociaciones;

7. Recomienda que las negociaciones, como cuestión prioritaria, obtengan concesiones significativas para los productos primarios, incluidos los productos elaborados y semielaborados, de los países en desarrollo menos adelantados y de los países en desarrollo sin litoral, con objeto de mejorar sensiblemente sus exportaciones de esos productos;

/8. Recomienda

8. Recomienda además que las negociaciones comerciales aseguren la liberalización de las barreras arancelarias y no arancelarias sobre una base preferencial para las exportaciones de los países en desarrollo, sean o no Partes Contratantes del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio;

9. Pide al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que haga intensos esfuerzos para ayudar a los países en desarrollo en la preparación de las negociaciones y durante éstas, elaborando y ejecutando programas interregionales, regionales y por país, en plena colaboración con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la secretaría del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio;

10. Hace suya totalmente la sección D de la resolución 82 (III) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, especialmente con respecto a la coordinación entre el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y el Director General del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio;

11. Solicita y recomienda a las partes contratantes del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio que las decisiones y medidas que adopten en favor de los países en desarrollo sean de carácter general aplicables a todos ellos; asimismo, les solicita y recomienda que cualquiera acción o cualesquiera medidas especiales que se tomen en favor de los países menos adelantados garanticen que los intereses de los otros países en desarrollo no sean lesionados, ni perjudicados, de manera alguna.

Resolución 2997 (XXVII) Disposiciones institucionales y financieras para la cooperación internacional en lo relativo al medio

I

Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio

1. Decide establecer un Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio, compuesto de cincuenta y ocho miembros, elegidos por la Asamblea General por un período de tres años según el siguiente criterio:

/a) Dieciséis

- a) Dieciséis puestos para Estados de Africa;
- b) Trece puestos para Estados de Asia;
- c) Seis puestos para Estados de Europa oriental;
- d) Diez puestos para Estados de América Latina;
- e) Trece puestos para Estados de Europa occidental y otros Estados;

2. Decide que las principales funciones y atribuciones del Consejo de Administración sean las siguientes:

- a) Promover la cooperación internacional en relación con el medio y recomendar cuando proceda, políticas al respecto;
- b) Trazar las directrices generales para la dirección y coordinación de los programas relativos al medio dentro del sistema de las Naciones Unidas;
- c) Recibir y examinar los informes periódicos del Director Ejecutivo, a que se hace referencia en el párrafo 2 de la sección II infra, sobre la aplicación de los programas relativos al medio dentro del sistema de las Naciones Unidas;
- d) Tener continuamente bajo estudio las condiciones ambientales en todo el mundo, con el fin de conseguir que los problemas de vasta importancia internacional que surjan en esa esfera reciban apropiada y adecuada consideración por parte de los gobiernos;
- e) Estimular a las comunidades científicas internacionales y otros círculos de especialistas pertinentes a que contribuyan a la adquisición, evaluación e intercambio de conocimientos e información sobre el medio y, cuando sea apropiado, a los aspectos técnicos de la formulación y ejecución de los programas relativos al medio dentro del sistema de las Naciones Unidas;
- f) Mantener continuamente bajo estudio las repercusiones que para los países en desarrollo puedan tener las políticas y medidas nacionales e internacionales relacionadas con el medio, así como el problema de los costos adicionales que pueda significar para tales países la puesta en práctica de programas y proyectos referentes al medio, y asegurarse de que dichos programas y proyectos sean compatibles con los planes y prioridades de esos países en materia de desarrollo;

/g) Examinar

g) Examinar y aprobar anualmente el programa de utilización de recursos del Fondo para el Medio a que se refiere la sección III infra;

3. Decide que el Consejo de Administración presente un informe anual a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social, el cual transmitirá a la Asamblea las observaciones que sobre el informe considere oportunas, especialmente en lo que se refiere a las cuestiones de coordinación y a la relación entre las políticas y los programas relativos al medio dentro del sistema de las Naciones Unidas y las medidas y prioridades generales en materia económica y social.

## II

### Secretaría del Medio

1. Decide que se establezca una reducida secretaría en las Naciones Unidas que sirva de punto central para las actividades relacionadas con el medio y para la coordinación en esa esfera dentro del sistema de las Naciones Unidas, de modo que se consiga un alto grado de eficiencia en la gestión;

2. Decide que la secretaría del medio sea dirigida por un Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio, el cual será elegido por la Asamblea General, a propuesta del Secretario General, por un período de cuatro años y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

a) Facilitar apoyo sustantivo al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio;

b) Coordinar, de acuerdo con las orientaciones recibidas del Consejo de Administración, los programas relativos al medio dentro del sistema de las Naciones Unidas, supervisar su ejecución y evaluar su eficacia;

c) Asesorar, según proceda y siguiendo las orientaciones del Consejo de Administración, a los organismos intergubernamentales del sistema de las Naciones Unidas sobre la formulación y ejecución de programas relativos al medio;

d) Conseguir una cooperación y contribución eficaces de las comunidades científicas y otros círculos de especialistas pertinentes de todo el mundo;

/e) Facilitar,

e) Facilitar, a petición de todas las partes interesadas, servicios de asesoramiento para la promoción de la cooperación internacional en relación con el medio;

f) Presentar al Consejo de Administración, por iniciativa propia o a petición, propuestas de planificación a plazo medio y a largo plazo relativas a los programas de las Naciones Unidas sobre el Medio;

g) Señalar a la atención del Consejo de Administración cualquier cuestión que, a su juicio, deba examinar ese órgano;

h) Administrar, bajo la autoridad y orientación general del Consejo de Administración, el Fondo para el Medio al que se hace referencia en la sección III infra;

i) Presentar informes al Consejo de Administración sobre las cuestiones relacionadas con el medio;

j) Desempeñar todas las demás funciones que pueda confiarle el Consejo de Administración;

3. Decide que los costos de los servicios que requiera el Consejo de Administración y los de la reducida secretaría a que se hace referencia en el párrafo 1 supra sean sufragados con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas y que los gastos operacionales correspondientes a los programas y al apoyo a los programas, así como los gastos administrativos del Fondo para el Medio que se establece en virtud de la sección III infra, sean sufragados con cargo a dicho Fondo;

### III

#### Fondo para el Medio

1. Decide que, para suministrar la financiación adicional de los programas relativos al medio, se establezca, a partir del 1º de enero de 1973, un fondo voluntario con arreglo a los actuales procedimientos financieros de las Naciones Unidas;

2. Decide que, para que el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio pueda cumplir su función de orientación general en lo que se refiere a la dirección y coordinación de las actividades relativas al medio, se financien total o parcialmente con cargo al Fondo para el Medio las nuevas iniciativas que en dicha esfera se emprendan dentro del sistema de las Naciones Unidas. Iniciativas éstas que comprenderán

las previstas en el Plan de acción para el medio humano aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas para el Medio Humano, con especial atención a los proyectos integrados, así como las demás actividades relativas al medio que decida el Consejo de Administración - y que el Consejo de Administración examine dichas iniciativas a fin de adoptar las decisiones oportunas con respecto a la continuidad de su financiación;

3. Decide que se utilice el Fondo para el Medio para financiar programas de interés general, tales como los sistemas de vigilancia continua, de evaluación y de compilación de datos a nivel regional y mundial, incluso, si procede, los gastos de contraparte nacionales; el mejoramiento de las medidas para proteger la calidad del medio; las investigaciones sobre el medio; el intercambio y la difusión de información; la educación y la capacitación del público; la asistencia a las instituciones nacionales, regionales y mundiales que se ocupan del medio; la promoción de las investigaciones y de los estudios tendientes a establecer las tecnologías industriales y de otra índole que mejor se adapten a una política de crecimiento económico compatible con la protección ambiental adecuada; y cualesquiera otros programas que el Consejo de Administración decida, y que al ejecutar esos programas, se preste la debida atención a las necesidades especiales de los países en desarrollo;

4. Decide que, para evitar toda incidencia desfavorable sobre las prioridades de desarrollo de los países en desarrollo, se adopten las medidas oportunas a fin de suministrar recursos financieros adicionales en condiciones compatibles con la situación económica del país en desarrollo beneficiario, y que, con ese fin, el Director Ejecutivo, en cooperación con las organizaciones competentes, someta este problema a examen constante;

5. Decide que el Fondo para el Medio, en cumplimiento de los objetivos expuestos en los párrafos 2 y 3 supra, contribuya a atender la necesidad de una coordinación eficaz en la ejecución de los programas internacionales sobre el medio de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales;

6. Decide que, en la ejecución de los programas financiados por el Fondo para el Medio se recurra también, según convenga, a organizaciones que no pertenezcan al sistema de las Naciones Unidas, en particular a las situadas en los países y regiones interesados, de conformidad con los procedimientos establecidos por el Consejo de Administración, y que se invite a esas organizaciones a apoyar con iniciativas y contribuciones complementarias los programas de las Naciones Unidas relativos al medio;

7. Decide que el Consejo de Administración establezca las normas generales por las que habrán de regirse las operaciones del Fondo, para el Medio;

IV

Junta de Coordinación para el Medio

1. Decide que, a fin de obtener la más eficaz coordinación posible de los programas de las Naciones Unidas relativos al medio, se establezca una Junta de Coordinación para el Medio, presidida por el Director Ejecutivo, bajo los auspicios y dentro del marco del Comité Administrativo de Coordinación;
2. Decide además que la Junta de Coordinación para el Medio se reúna periódicamente con objeto de lograr la cooperación y la coordinación entre todos los órganos interesados en la ejecución de los programas relativos al medio, y que informe anualmente al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio;
3. Invita a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que adopten las medidas necesarias para emprender programas aunados y coordinados en relación con los problemas internacionales relacionados con el medio, teniendo en cuenta los procedimientos de consulta previa existentes, en especial sobre cuestiones de programa y presupuesto;
4. Invita a las comisiones económicas regionales y a la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut a que, en cooperación, en caso necesario, con otros órganos regionales pertinentes, intensifiquen aún más sus esfuerzos dirigidos a contribuir a la ejecución de los programas relativos al medio, en vista de la especial necesidad de desarrollar rápidamente la cooperación regional en esa esfera;
5. Invita también a otras organizaciones intergubernamentales y a las organizaciones no gubernamentales interesadas en el medio a que presten cabal apoyo y colaboración a las Naciones Unidas a efectos de lograr el mayor grado posible de cooperación y coordinación;
6. Insta a los gobiernos a que se aseguren de que se confíe a las instituciones nacionales competentes la tarea de coordinar las acciones relacionadas con el medio, tanto en el plano nacional como en el internacional;
7. Decide examinar, según proceda, en su trigésimo primer período de sesiones, las disposiciones institucionales precedentes, teniendo presentes, entre otras cosas, las atribuciones que la Carta ha confiado al Consejo Económico y Social.

RESOLUCIONES APROBADAS POR EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL EN SU  
51° PERIODO DE SESIONES (5 AL 30 DE JUNIO DE 1971), SU  
52° PERIODO DE SESIONES (5 AL 7 DE ENERO Y 15 DE  
MAYO AL 2 DE JUNIO DE 1972) Y SU  
53° PERIODO DE SESIONES (3 AL  
28 DE JULIO DE 1972)

Resolución 1626 (LI) Examen y evaluación de los progresos realizados durante el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de las metas y los objetivos de la Estrategia Internacional del Desarrollo y de los problemas especiales de los países en desarrollo a ese respecto,

Tomando nota asimismo de las medidas especiales que han de tomarse en favor de los países en desarrollo menos adelantados y de los países en desarrollo sin litoral,

Consciente de la creciente distancia que en las esferas científica y tecnológica existe entre los países desarrollados y los países en desarrollo,

Convencido de que la aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo es uno de los medios de promover el desarrollo económico y social de los países en desarrollo, incluidos los menos adelantados y los sin litoral,

Convencido asimismo de la necesidad de seguir de cerca los resultados obtenidos en esos países respecto de los distintos elementos de la Estrategia Internacional del Desarrollo,

Pide al Secretario General y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que velen por que en los informes y estudios preparados para las evaluaciones periódicas de los progresos realizados durante el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo se destaquen claramente, de conformidad con lo dispuesto en la Estrategia Internacional del Desarrollo, la aplicación de la ciencia y de la tecnología al desarrollo de los distintos sectores de la economía de los países en desarrollo.

Resolución 1638 (LI) Plan de acción mundial para la aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo

1. Felicita al Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo, a la Secretaría, a los organismos especializados y al Organismo Internacional de Energía Atómica por las actividades que han culminado en la formulación del Plan de acción mundial para la aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo, así como por las estimulantes ideas que contiene el volumen I;
2. Toma nota con gran interés del Plan de acción mundial como importante complemento de la Estrategia Internacional del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;
3. Decide, en vista de que no ha podido estudiar adecuadamente el Plan de acción mundial en su 51º período de sesiones y teniendo en cuenta su constante importancia y naturaleza dinámica, examinarlo con mayor detalle en sus 52º y 53º períodos de sesiones;
4. Recomienda que el Secretario General solicite, antes del 1º de febrero de 1972, las opiniones de todas las partes interesadas para que puedan adoptarse las medidas complementarias adecuadas, y que la Asamblea General aplaze todo examen a fondo del Plan de acción mundial hasta su vigésimo séptimo período de sesiones;
5. Pide a los gobiernos de los Estados Miembros que examinen detenidamente el Plan de acción mundial y que, cuando así convenga, tengan presentes las ideas que éste contiene al estudiar sus programas bilaterales de ayuda a los países en desarrollo;
6. Pide además a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, a los órganos rectores de los organismos especializados, en particular al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y a los del Organismo Internacional de Energía Atómica y otros órganos intergubernamentales, y más especialmente al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en relación con los proyectos globales, que estudien el Plan de acción mundial y que tengan presentes las ideas que en él se proponen al elaborar sus propios programas;
7. Pide a las comisiones económicas regionales que consideren las propuestas que figuran en el Plan de acción mundial a la luz de las necesidades de los países de sus respectivas regiones, con objeto de preparar planes regionales concretos de acción para cada región.

Resolución 1672 (LII) Población y desarrollo

A

1. Encarece a todos los Estados Miembros que:

a) Presten entera atención a sus objetivos y medidas demográficas durante el examen y evaluación bienal de la ejecución del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y que adopten las medidas pertinentes para mejorar el mecanismo de estadística, investigación y planificación en materia de población necesario para elaborar políticas y programas de población;

b) Cooperen en el logro de una reducción importante de la tasa de crecimiento de la población en los países que consideren que su actual tasa de crecimiento es muy alta, y en la exploración de la posibilidad de establecer objetivos para tal reducción en esos países;

c) Procuren, de conformidad con su política y necesidades nacionales en materia de población, que para fines del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo se ponga al alcance de todos los individuos información e instrucción sobre la planificación de la familia y sobre los medios de practicar efectivamente esa planificación;

2. Exhorta a todos los Estados Miembros, tanto desarrollados como en desarrollo, a que den mayor apoyo al Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población a fin de ampliar la capacidad del sistema necesario de las Naciones Unidas para fomentar actividades en materia demográfica que sean conformes con los objetivos del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

3. Exhorta a los países desarrollados a que, previa solicitud, presten asistencia en materia de población, sin perjuicio de otras formas de asistencia para el desarrollo;

4. Exhorta a los Estados Miembros y a los organismos competentes de las Naciones Unidas a que, en su actual examen y evaluación del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, presten especial atención a medidas demográficas, económicas y sociales que conduzcan al logro de los objetivos del Decenio;

5. Pide al Secretario General que:

a) Emprenda, conforme al espíritu de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo los estudios necesarios para la elaboración y ejecución de los objetivos y medidas demográficas;

b) En colaboración con los organismos interesados de las Naciones Unidas y a su solicitud, preste ayuda a los Estados Miembros en las actividades de población que sean pertinentes en el examen y evaluación biennial del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

B

1. Apoya en principio el proyecto de programa y los preparativos para la Conferencia Mundial de Población, 1974, tal como fueron aprobados por la Comisión de Población en su 16º período de sesiones;

2. Decide asignar a la Comisión de Población, entre sus funciones, la de órgano preparatorio intergubernamental para la Conferencia Mundial de Población y el Año Mundial de la Población y solicita a la Comisión que, en calidad de tal, continúe la labor preparatoria, teniendo en cuenta la diversidad de situaciones reales reinantes en los distintos países y regiones, e informe al Consejo en primer lugar en la continuación de su 53º período de sesiones;

3. Hace un llamamiento a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados o el Organismo Internacional de Energía Atómica para que participen en la Conferencia Mundial de Población y exhorta a los Estados Miembros interesados a que den cuenta de las medidas que han adoptado para elaborar sus políticas, programas y actividades en materia de población;

4. Decide inscribir en el programa de la Conferencia Mundial de Población un proyecto de Plan de Acción Mundial sobre Población y solicita al Secretario General que prepare tal proyecto con la asistencia del Comité Asesor de Expertos sobre Estrategia Demográfica Global, sobre el que se decidió en el 16º período de sesiones de la Comisión de Población;

5. Pide al Secretario General que, con la asistencia financiera del Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población:

a) Anuncie en fecha temprana el Año Mundial de la Población y la Conferencia Mundial de Población y recomiende esos programas con urgencia a la atención de los gobiernos de todos los Estados Miembros con el fin de subrayar que se debe asignar alta prioridad a los preparativos para la Conferencia y el Año y adopte cualesquiera otras medidas convenientes para lograr los objetivos fundamentales de la Conferencia y del Año;

b) Designe, dentro del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales y a nivel de Subsecretario General, un Secretario General para la Conferencia Mundial de Población y las actividades del Año Mundial de la Población relacionadas concretamente con la Conferencia, entre ellas los simposios sobre la población y el desarrollo, los derechos humanos y el medio, que cuente con los recursos necesarios de secretaría, en especial utilizando la pericia y competencia del sistema de las Naciones Unidas, así como del Comité Asesor de Expertos sobre Estrategia Demográfica Global;

c) Designe al Director Ejecutivo del Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población para que tome a su cargo los trabajos preparatorios del Año Mundial de la Población, le solicite que tome las medidas necesarias, teniendo en cuenta los recursos disponibles, para establecer con los recursos del Fondo una secretaría, y que trabaje en estrecha relación con la División de Población, el Centro de Información Económica y Social, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales pertinentes;

6. Exhorta al Secretario General de la Conferencia y al Director Ejecutivo del Fondo a que cooperen en la medida necesaria para asegurar que los trabajos preparatorios de la Conferencia Mundial de Población y del Año Mundial de la Población se desarrollen con normalidad, teniendo en cuenta la índole complementaria de las actividades del Año y de la Conferencia.

C

1. Aprueba el programa propuesto de medidas y actividades del Año Mundial de la Población, 1974, según ha sido recomendado por la Comisión de Población en su 16º período de sesiones;

2. Invita a todos los Estados Miembros a que participen en la observancia del Año Mundial de la Población y especialmente a que promuevan aquellas actividades que contribuyan a dar a conocer los problemas y a una mayor conciencia de ellos y fomentar la adopción de políticas y medidas relativas a la población y el desarrollo;

/3. Señala

3. Señala a la atención de los gobiernos de los Estados Miembros la valiosa función que pueden desempeñar las comisiones nacionales de población tanto en los países desarrollados como en desarrollo y que podría realzar las políticas y programas nacionales de población así como la participación nacional en la Conferencia Mundial de Población y en el Año Mundial de la Población;

4. Pide al Secretario General y a los organismos interesados de las Naciones Unidas que presten toda la asistencia posible a los Estados Miembros que la soliciten para que puedan participar plenamente, conforme a sus propias políticas, en las actividades del Año Mundial de la Población, incluida la asistencia técnica y ayuda del Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población, según la soliciten los Estados Miembros;

5. Pide al Secretario General que trate de obtener la cooperación más amplia posible de organizaciones no gubernamentales, instituciones de investigación y medios de información apropiados para promover los objetivos del Año Mundial de la Población;

6. Invita a las organizaciones no gubernamentales apropiadas acreditadas ante el Consejo Económico y Social, así como a las organizaciones nacionales de carácter científico y humanitario, a que participen plenamente en el Año Mundial de la Población.

D

1. Apoya los programas de trabajo quinquenal y bienal en materia de población recomendados por la Comisión de Población en su 16º período de sesiones, que incluyen, entre otras cosas, la labor que ha de hacerse en relación con el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Conferencia Mundial de Población, 1974, el Año Mundial de la Población, 1974, y la cooperación técnica;

2. Invita a las comisiones económicas regionales y a la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales en Beirut a continuar ejecutando sus programas de trabajo quinquenal y bienal en materia de población y de conformidad con sus necesidades regionales propias, teniendo en cuenta las recomendaciones de la Comisión de Población;

3. Invita a los organismos interesados de las Naciones Unidas a intensificar su coordinación y colaboración, con objeto de apoyar las actividades demográficas y la ejecución de programas de población pedidos por los gobiernos;

4. Pide al Secretario General que, en prosecución del programa de trabajo recomendado por la Comisión de Población en su 16º período de sesiones y en respuesta a lo solicitado por Estados Miembros:

a) Preste especial atención al establecimiento y perfeccionamiento de estadísticas demográficas;

b) Preste atención particular a la necesidad de adoptar las medidas que sean necesarias para acelerar la ejecución del Programa del Censo de Población Africano;

c) Adopte, en colaboración con los organismos interesados de las Naciones Unidas, las medidas oportunas para acelerar el examen de las solicitudes de cooperación técnica y la ejecución de proyectos de asistencia técnica;

d) Continúe prestando apoyo técnico y financiero a los centros regionales de investigaciones y formación en materia de población, patrocinados por las Naciones Unidas, así como al desarrollo de la capacidad de investigación demográfica de los países;

e) Atribuya prioridad a la prestación de asistencia para la formación de personal, a la realización de investigaciones demográficas nacionales, al asesoramiento en políticas y programas demográficos y a la participación en proyectos encaminados a apoyar los programas demográficos nacionales;

f) Disponga lo necesario para incluir cuestiones demográficas en los programas de trabajo de la Secretaría de las Naciones Unidas, particularmente los relacionados con la población y el desarrollo social, la administración pública, los derechos humanos y los recursos nacionales;

g) Adopte las medidas que juzgue necesarias, dentro de las disponibilidades del presupuesto ordinario y de los recursos extrapresupuestarios, para lograr que pueda ejecutarse enteramente el programa de trabajo recomendado, en particular los proyectos directamente relacionados con el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Conferencia Mundial de Población, 1974, y el Año Mundial de la Población, 1974;

5. Fide a la Comisión de Población y a la Conferencia Mundial de Población, 1974, que den la máxima prioridad al examen de las condiciones sociales, económicas y de otra índole que conduzcan al logro de objetivos demográficos nacionales.

Resolución 1722 (LIII) Negociaciones comerciales multilaterales

1. Afirma la necesidad de una plena participación de los países en desarrollo en todas las negociaciones y decisiones mundiales multilaterales que se refieran a las relaciones económicas internacionales y que influyan en sus intereses comerciales y económicos;
2. Subraya la necesidad, en este contexto, de hacer posible una plena, efectiva y continua participación de los países en desarrollo en las negociaciones comerciales multilaterales que se celebrarán próximamente en el marco del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio y en el proceso de adopción de decisiones conducentes a la reforma del sistema monetario internacional, como se contempla en las resoluciones 82 (III) y 84 (III) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo;
3. Invita al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y al Director General del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio a que, según se pide en la resolución 82 (III) de la Conferencia, prosigan sus esfuerzos y coordinen sus actividades a fin de ayudar a los países en desarrollo a prepararse para las distintas fases de las negociaciones comerciales multilaterales programadas para 1973 y a participar en ellas;
4. Ratifica la opinión contemplada en el párrafo 7 de la resolución 84 (III) de la Conferencia en el sentido de que los problemas en las esferas monetaria, comercial y financiera deben ser resueltos de una manera coordinada, tomando en cuenta su interdependencia, con la plena participación de los países desarrollados y en desarrollo;
5. Invita a los secretarios ejecutivos de las comisiones económicas regionales a cooperar plenamente con las instituciones internacionales interesadas en la obtención de los objetivos de la presente resolución.

Resolución 1727 (LIII) La eliminación de la pobreza de las masas y el desempleo mediante la adopción de estrategias nacionales de desarrollo y la Estrategia Internacional del Desarrollo

1. Toma nota con interés del análisis y las recomendaciones que, acerca de la pobreza de las masas y el desempleo en los países en desarrollo, figuran en el informe del Comité de Planificación del Desarrollo sobre su octavo período de sesiones;

/2. Hace

2. Hace votos por que todos los interesados en los problemas del desarrollo hagan un uso pertinente de ese informe;

3. Recomienda a los gobiernos de los países en desarrollo que aún no lo hayan hecho que, dentro del marco de sus prioridades y planes nacionales, definan la magnitud y las causas de la pobreza y del desempleo que prevalecen en sus economías y preparen programas de acción en los que se tracen estrategias nacionales de desarrollo encaminadas a eliminar esas condiciones;

4. Recomienda a los gobiernos de los países en desarrollo que, al establecer sus objetivos sociales y económicos a corto y largo plazo y al formular sus planes nacionales de desarrollo, presten la debida consideración a las conclusiones y recomendaciones del Comité de Planificación del Desarrollo relativas a la reducción de la pobreza de las masas y al desempleo, utilizando, entre otras cosas, las posibilidades no explotadas existentes en los principales sectores de actividad económica y social, inclusive obras públicas, mejora de los suelos, reforma agraria y cooperativas, como parte integrante de sus estrategias nacionales de desarrollo;

5. Encarece a los gobiernos de los países desarrollados que aumenten el volumen de su asistencia a los países en desarrollo y que presten esa asistencia en las condiciones de favor indispensables para que su contribución a la eliminación de la pobreza de las masas y del desempleo sea efectiva, y que cumplan los compromisos que han contraído de liberalizar el comercio procedente de los países en desarrollo, incluida la adopción de políticas adecuadas de asistencia para la reconversión, cuando proceda;

6. Pide al Comité de Examen y Evaluación y a otras organizaciones intergubernamentales que participan en el examen y la evaluación de la Estrategia Internacional del Desarrollo que, especialmente cuando recomiendan nuevas metas y medidas de política, tengan en cuenta el análisis y las conclusiones que figuran en el informe del Comité de Planificación del Desarrollo sobre su octavo período de sesiones, así como las disposiciones de la presente resolución;

7. Pide al Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo que preste la debida consideración al informe del Comité de Planificación del Desarrollo con miras a promover el desarrollo de una nueva tecnología destinada a eliminar el desempleo franco o encubierto y a elevar los niveles de productividad de los países en desarrollo;

8. Pide a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Programa Mundial de Alimentos, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y la Asociación Internacional de Fomento, y a los bancos regionales de desarrollo que presten la atención debida a los problemas de la pobreza de las masas y el desempleo de los países en desarrollo y a las recomendaciones del Comité de Planificación del Desarrollo en sus estudios y programas de acción;

9. Invita a la Organización Internacional del Trabajo a que, en cooperación con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, prosiga activamente el examen de los importantes problemas planteados por las relaciones entre el fomento del comercio internacional, la mano de obra y el empleo;

10. Pide al Secretario General y a los gobiernos que adopten todas las medidas posibles para divulgar el análisis y las conclusiones del Comité de Planificación del Desarrollo y las publicaciones pertinentes de la Organización Internacional del Trabajo, con objeto de informar a la opinión pública, especialmente en los países desarrollados, acerca de los problemas de la pobreza de las masas y el desempleo en los países en desarrollo y de las medidas necesarias para resolverlos;

11. Invita al Comité de Planificación del Desarrollo a que prosiga su labor en la materia, teniendo en cuenta las disposiciones de la presente resolución y las opiniones expuestas en el Consejo durante su 53º período de sesiones con miras a recomendar nuevas medidas para la eliminación de la pobreza de las masas y del desempleo en los países en desarrollo.

Resolución 1717 (LIII) Plan de Acción Mundial para la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo

1. Reitera que el Plan de Acción Mundial para la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo representa una contribución importante a la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

2. Pide:

a) Que el Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo y el Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo mantengan en examen permanente el Plan de Acción Mundial y presenten periódicamente al Consejo propuestas de acción necesarias para cumplir los objetivos de política y los programas del Plan de Acción Mundial;

b) Que las comisiones económicas regionales, en consulta con los organismos especializados pertinentes, examinen los planes concretos de acción que se preparen para cada región con miras a recomendarlos a los gobiernos de sus Estados miembros y miembros asociados para que los tengan en cuenta en la formulación de las políticas nacionales de ciencia y tecnología, la creación de instituciones de ciencia y tecnología, el fomento de la investigación y de la enseñanza científica y tecnológica y en las solicitudes de ayuda;

c) Que el Consejo de Administración y el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo examinen la posibilidad de aumentar el porcentaje de los recursos del Programa dedicados a proyectos globales por encima del 1 % actual y determinen los nuevos recursos que podrán facilitar con cargo al 18 % asignado a la programación multinacional para la aplicación del Plan de Acción Mundial, en forma de proyectos regionales y globales;

d) Que el Comité de Examen y Evaluación, previo asesoramiento del Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, tenga en cuenta los objetivos sugeridos en el Plan de Acción Mundial a los países desarrollados y a los países en desarrollo en su examen y evaluación de los progresos realizados en la aplicación de los sectores de la Estrategia Internacional del Desarrollo relativos a la ciencia y la tecnología;

3. Remite el Plan de Acción Mundial a la Asamblea General, en su vigésimo octavo período de sesiones, para que ésta examine a fondo las recomendaciones que al respecto hace en el Plan el Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo al Consejo Económico y Social, y las respectivas observaciones de éste, en conjunción con el primer examen y evaluación del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el informe que debe preparar el Secretario General en cumplimiento del párrafo 8 de la resolución 2658 (XXV) de la Asamblea General.